



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

#### **RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2025, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2025.**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden BSF/373/2025, de 31 de marzo, por la que se convocaron ayudas destinadas a jóvenes que participan en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre de 2025 ("Boletín Oficial de Aragón", número 72, de 14 de abril de 2025), y su corrección de errores se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 79, de 28 de abril de 2025, se han apreciado los siguientes:

#### Antecedentes

Primero.- Mediante Orden BSF/373/2025, de 31 de marzo, (en adelante Orden de convocatoria), se convocaron ayudas destinadas a jóvenes que participan en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre de 2025 ("Boletín Oficial de Aragón", número 72, de 14 de abril de 2025).

El objeto de la citada Orden, identificada bajo la denominación JUV 3/2025, es convocar las ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre en las modalidades de colonias urbanas, colonias, acampadas y campos de voluntariado juvenil, que se realicen durante los meses de marzo a septiembre de 2025, en territorio español, inclusive nuestra Comunidad Autónoma, por jóvenes menores de 18 años que acrediten el empadronamiento en un municipio de Aragón con residencia efectiva al menos un año antes del inicio de la actividad subvencionable.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden de convocatoria, con fecha 16 de julio de 2025, la Comisión de valoración llevó a cabo el examen y la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases sexta y séptima de la misma, al objeto de elevar la evaluación de las solicitudes presentadas al órgano instructor.

Tercero.- De conformidad con lo anterior, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, con fecha 16 de julio de 2025, el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden BSF/373/2025, de 31 de marzo.



Vistas, la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada por la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo, y la Orden BSF/1519/2024, de 14 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes,

## Fundamentos de derecho

Primero.- La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, a la vista de la propuesta definitiva del órgano instructor, y de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimocuarto de la Orden BSF/373/2025, de 31 de marzo, por la que se convocan ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2025.

Segundo.- Las bases sexta y séptima de la Orden de convocatoria, establecen respectivamente los requisitos generales y económicos para ser persona beneficiaria. En concreto, los requisitos generales de las personas beneficiarias son:

- a) Ser menor de 18 años.
- b) Acreditar el empadronamiento en un municipio de Aragón con residencia efectiva al menos un año antes del inicio de la actividad.
- c) No superar por la unidad familiar los ingresos anuales que se especifican en la presente Orden.
- d) Haber participado en una actividad juvenil de tiempo libre que promueva los principios y valores del Instituto Aragonés de la Juventud de acuerdo con la normativa vigente, durante los meses de marzo a septiembre del 2024.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La comprobación será facultativa para el órgano gestor de la subvención, según la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en su disposición adicional



segunda, que exonera del cumplimiento de la acreditación cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año.

- f) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto de los requisitos económicos se establece que será requisito indispensable que la renta familiar no supere el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y fijado para el año 2025 en 8.400 euros anuales en catorce pagas multiplicado por tres. La referida renta familiar podrá elevarse hasta 3,5 veces el indicador anterior en el caso de encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Familias numerosas.
- b) Persona o unidad de convivencia que ha sufrido violencia de género.
- c) Personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o desahucio por falta de pago.
- d) Víctimas de terrorismo.
- e) Unidades de convivencia con miembros que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que incapacite de forma permanente para la actividad laboral.
- f) Unidad de convivencia con un deudor hipotecario que se encuentre en situación de desempleo y haya agotado la prestación por desempleo.
- g) Afectados por situaciones catastróficas.
- h) Familias monoparentales.

Tercero.- El examen y evaluación de las solicitudes presentadas se efectúa de acuerdo con los requisitos regulados en las bases sexta y séptima de la Orden de convocatoria.

Cuarto.- Mediante Resolución de 14 de julio de 2024, de la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud, se nombró las personas integrantes de la Comisión de valoración, la cual, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procedió a examinar y evaluar las solicitudes presentadas.

Quinto.- En consonancia con lo dispuesto en el Acta de 16 de julio de 2025 de la Comisión de valoración, y en función de las disponibilidades presupuestarias, con fecha 16 de julio de 2025, la Jefa de Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud, como órgano instructor del procedimiento,



ha emitido propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

A la vista de lo expuesto, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud por delegación de competencia de la Consejera de Bienestar Social y Familia resuelve:

Primero.- Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Resolución, en el que se detallan las personas beneficiarias, la actividad objeto de la subvención, el importe solicitado y concedido, así como la aplicación presupuestaria del Gobierno de Aragón.

La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a dos mil quinientos sesenta y cinco euros (2.565,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480600/91002 (PEP 2018/000139) del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para ejercicio 2025.

Segundo.- Denegar la ayuda a las solicitudes relacionadas en el anexo II por no cumplir alguno de los requisitos de la convocatoria.

Tercero.- Declarar el desistimiento de las solicitudes señaladas en el anexo III por no subsanar en tiempo y forma.

Cuarto.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", que sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- La justificación y pago de las cantidades percibidas se realizará según lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden de convocatoria, en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada por la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo, y la Orden BSF/1519/2024, de 14 de noviembre, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 6 de agosto de 2025.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud,  
CRISTINA NAVARRO ALVIRA



## ANEXO I: AYUDAS CONCEDIDAS

Nº EXP	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL	DNI	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN
E002	GOMEZ MAGALLON, VIRGINA	***6840**	CAMPAMENTO DE PRIMAVERA	100,00 €	100,00 €	G/3231/480600/91002
E003	GOMEZ MAGALLON, VIRGINIA	***6840**	CAMPAMENTO ADRYA	550,00 €	350,00 €	G/3231/480600/91002
E004	PUYUELO ORTEGA, MARIA ANGELA	***3298**	ACAMPADA DE SEMANA SANTA	75,00 €	75,00 €	G/3231/480600/91002
E005	PALACIN VELA, ANA	***7169**	CAMPAMENTO	550,00 €	350,00 €	G/3231/480600/91002
E006	BERNAD MARTIN, CORAL	***7537**	CAMPAMENTO DE ESQUÍ	330,00 €	330,00 €	G/3231/480600/91002
E007	ZAPATER GASCON, ELISABET	***4035**	CAMPAMENTO DIVERSIDAD	350,00 €	350,00 €	G/3231/480600/91002
E008	BOIRA ABADIA, SERGIO	***7288**	CAMPUS DE FUTBOL	60,00 €	60,00 €	G/3231/480600/91002
E009	LEZAUN MONTAÑES, MARIA ASCENSION	***2695**	CONFLUENCIAS DE PRIMAVERA	60,00 €	60,00 €	G/3231/480600/91002
E010	LEZAUN MONTAÑES, MARIA ASCENSION	***2695**	CONFLUENCIAS DE PRIMAVERA	60,00 €	60,00 €	G/3231/480600/91002
E015	MALDONADO CASTILLO, CLAUDIA LADEMY	***7600**	PRIMAVERA AVENTURA	280,00 €	280,00 €	G/3231/480600/91002



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de agosto de 2025

Número 153

csv: BOA20250811027

Nº EXP	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL	DNI	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN
E018	ALCIVAR CARBO, ELIZABETH	***4885**	CAMPAMENTO DE PRIMAVERA	100,00 €	100,00 €	G/3231/480600/91002
E019	ALCIVAR CARBO, ELIZABETH	***4885**	CAMPAMENTO DE PRIMAVERA	100,00 €	100,00 €	G/3231/480600/91002
E020	CEBRIAN MADURGA, MARIA ISABEL	***6455**	ENGLISH WEEK 2025	375,00 €	350,00 €	G/3231/480600/91002
			TOTAL	2.990,00 €	2.565,00 €	



## ANEXO II: AYUDAS DENEGADAS

Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL	DNI	ACTIVIDAD	MOTIVO
E001	CAMPO SALAMERO, ANA ISABEL	***9793**	CAMPAMENTO	Incumplimiento de la Base séptima: supera IPREM
E011	CALVO ESCUER, MARIA CARMEN	***3520**	CAMPAMENTO DE PRIMAVERA	Incumplimiento de la Base séptima: supera IPREM
E012	CALVO ESCUER, MARIA CARMEN	***3520**	CAMPAMENTO DE PRIMAVERA	Incumplimiento de la Base séptima: supera IPREM
E013	MAZA LAFUENTE, MARTA	***4263**	TORNEO DEPORTIVO	Incumplimiento de la Base segunda: actividad no subvencionable



## ANEXO III: SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL	DNI	ACTIVIDAD	MOTIVO
E014	LAVILLA SERRALVO, SILVIA	***2347**	ACTIVIDAD NO REALIZADA	NO SUBSANA
E016	AL ABBASI GRAO, OMAR	***9641**	ACTIVIDAD NO REALIZADA	NO SUBSANA
E017	BOUDLAL, LOUBNA	***3539**	ACTIVIDAD NO REALIZADA	NO SUBSANA